

RESOLUCIÓN No. 00289

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto Reglamentario 1541 de 1978, el Decreto 3930 de 2010, el Código Contencioso Administrativo (Decreto-Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la **Resolución No. 1272 del 24 de noviembre de 1997**, expedida por el Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), hoy, Secretaría Distrital de Ambiente, se ordenó inscribir en el registro del DAMA, el pozo profundo ubicado en el predio de la calle 53 No. 76B-25 (nomenclatura antigua) a nombre del señor **JOSE MANUEL ARIZA RIVERA**, representante legal de **ARIZA RIVERA Y CIA LTDA** y se resolvió otorgar sobre el mismo, concesión de aguas subterráneas hasta por una cantidad de 4.300 litros diarios (0.049 LPS), con un bombeo diario de 3 horas, a un caudal de 0.4 LPS, por el término de diez (10) años (*Expediente DM-01-97-291 de la Secretaría Distrital de Ambiente*).

Que la anterior Resolución fue notificada por edicto el 20 de diciembre de 1997 y ejecutoriada el 30 de diciembre del mismo año.

Que mediante la **Resolución No. 4237 del 28 de diciembre del 2007**, expedida por la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se resolvió otorgar al señor **JOSE MANUEL ARIZA RIVERA**, prórroga de la concesión de aguas subterráneas a que hace referencia la Resolución No. 1272 del 24 de noviembre de 1997, para la explotación de un pozo profundo ubicado en su establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO ARIZA RIVERA**, ubicado en la calle 53 No. 74 A-73 de esta ciudad,

Página 1 de 9

RESOLUCIÓN No. 00289

identificado con el código 10-0009, por un volumen máximo de 4.3 metros cúbicos diarios, con un caudal de 0.25 LPS, durante máximo cuatro (4) horas y cuarenta y siete (47) minutos, por el término de cinco (5) años (*Expediente DM-01-97-291 de la Secretaría Distrital de Ambiente*).

Que la citada Resolución fue notificada el día 3 de abril de 2008, quedando ejecutoriada el 10 de abril del mismo año.

Que mediante la **Resolución No. 0647 del 27 de marzo de 2008**, expedida por la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se resolvió acumular al expediente DM-05-98-01U las actuaciones contenidas en el expediente número DM-05-07-1738. (*Expediente DM-05-98-01U de la Secretaría Distrital de Ambiente*).

Que la mencionada Resolución fue notificada personalmente al señor **JOSE MANUEL ARIZA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.051.345, en calidad de propietario el 28 de marzo de 2008, quedando ejecutoriada el 4 de abril de 2008.

Que mediante la **Resolución No. 0743 del 27 de marzo de 2008**, expedida por la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, se resolvió otorgar permiso de vertimientos industriales al establecimiento **SERVICENTRO ARIZA RIVERA**, identificado con el NIT. 17051345-6, ubicado en la calle 53 No. 74A - 73 de la localidad de Engativá, por un término de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria (*Expediente DM-05-98-01U de la Secretaría Distrital de Ambiente*).

Que la mencionada Resolución fue notificada personalmente al señor **JOSE MANUEL ARIZA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.051.345, en calidad de propietario el 28 de marzo de 2008, quedando ejecutoriada el 4 de abril de 2008.

Que mediante radicado **2009ER38793** del 12 de agosto de 2009, la señora MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.028.583, informa que, a partir del 18 de febrero del año 2009, el establecimiento anteriormente denominado **SERVICENTRO ARIZA RIVERA**, de propiedad del señor JOSE MANUEL ARIZA pasó a ser de su propiedad, cambiando su denominación a **SERVICENTRO EMMANUEL**, en el cual se desarrollan actividades generadoras de vertimientos.

Que mediante radicado **2009ER56942** del 9 de noviembre de 2009, la señora MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.028.583, informa que es la nueva propietaria del predio ubicado en la calle 53 No. 74 A-73 (antes Calle 53 No. 77 - 57 o Calle 53 No. 77A - 19), adjuntando copia de la escritura pública

RESOLUCIÓN No. 00289

No. 613 del 20 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, así como el respectivo Certificado de Tradición y Libertad del mencionado inmueble. De igual manera informa que en dicho lugar se encuentra funcionando el establecimiento denominado **SERVICENTRO EMMANUEL** (*Expediente DM-05-07-1738 de la Secretaría Distrital de Ambiente*).

Que revisada la escritura pública No. 613 del 20 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, así como el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-341722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, se evidencia que las compradoras del referido establecimiento de comercio y actuales propietarias del predio ubicado en la calle 53 No. 74 A-73 (antes Calle 53 No. 77 – 57 o Calle 53 No. 77A – 19) son las señoras **MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.028.583 y **SOLANGIE CATHERINE MARCELO RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.203736.

Que mediante el **Auto No. 6383 del 26 de noviembre de 2010**, expedido por el Director de Control Ambiental de ésta Secretaría, se inició proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor JOSE MANUEL ARIZA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.051.345 de Bogotá en su calidad de responsable de la explotación del Pozo identificado con el código PZ-10-0009 y antiguo propietario del Establecimiento denominado SERVICENTRO ARIZA RIVERA hoy SERVICENTRO EMMANUEL ubicado en la Calle 53 No. 74A-73 de la localidad de Engativá.

Que el mencionado Auto no aparece notificado en el expediente DM-01-97-291, sin perjuicio de que aparece una constancia de ejecutoria de fecha 27 de diciembre de 2010.

Que mediante la **Resolución No. 7382 del 26 de noviembre de 2010**, expedida por el Director de Control Ambiental de ésta Secretaría, se resolvió imponer medida preventiva de sellamiento temporal del pozo identificado con el código pz-10-0009, en cabeza del responsable de su explotación ante ésta Autoridad Ambiental, el señor **JOSE MANUEL ARIZA RIVERA**, ubicado en la Calle 53 No. 74A-73, de la localidad de Engativá, hasta tanto no se cumplieran los requerimientos señalados en la misma. (*Expediente DM-01-97-291 de la Secretaría Distrital de Ambiente*).

Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente al señor **FERNEY SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.711.531, en calidad de administrador, el 1 de diciembre de 2010, quedando ejecutoriada el 2 de diciembre del mismo año. (*Expediente DM-01-97-291 de la Secretaría Distrital de Ambiente*).

RESOLUCIÓN No. 00289

Que mediante radicado **2010ER66314** del 6 de diciembre de 2010, la señora MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA, presenta ante esta Secretaría, en el que indica "Solicitud de reconsideración a resolución No. 7382".

Que mediante Radicado **2012ER079296** del 29 de junio de 2012, la señora MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA, solicita el levantamiento de la medida preventiva impuesta a través de la Resolución No. 7382 del 26 de noviembre de 2010, procurando evitar "(...) inconvenientes de todo orden Administrativo, Financiero y Judicial, con el fin de que la PROXIMA CONCESIÓN se realice a mi nombre para que en lo sucesivo todo requerimiento o consulta figure a mi responsabilidad y representación de mi Empresa (...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que analizados los radicados 2009ER38793 del 12 de agosto de 2009; 2009ER56942 del 9 de noviembre de 2009, 2010ER66314 del 6 de diciembre de 2010 y 2012ER079296 del 29 de junio de 2012, la escritura pública No. 613 del 20 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, así como el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-341722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, se constata plenamente por parte de ésta Entidad, que una de las nuevas propietarias del predio ubicado en la calle 53 No. 74 A-73 (antes Calle 53 No. 77 - 57 o Calle 53 No. 77A - 19), en donde se encuentra ubicado el pozo identificado con el código pz-10-0009, es la señora **MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.028.583

Teniendo en cuenta los documentos allegados por la usuaria, en los cuales se informa el cambio en la titularidad sobre el derecho de propiedad ejercido sobre el predio anteriormente señalado y dando primacía al principio constitucional según el cual el derecho sustancial prevalece sobre lo formal, tal como lo expresa el artículo 228 de la Carta Política de 1991, ésta Secretaría Distrital procederá a realizar el traspaso de la concesión de aguas subterráneas así como el traspaso del permiso de vertimientos, los cuales fueron otorgados al señor JOSE MANUEL ARIZA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.051.345, mediante Resolución No. 4237 del 28 de diciembre del 2007, y Resolución No. 0743 del 27 de marzo de 2008, respectivamente, a la señora MARIA CONSUELO PEÑA RENTERIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.028.583.

Que en razón a lo anterior el traspaso se autoriza bajo las mismas condiciones y obligaciones de las resoluciones antes mencionadas, la señora **MARIA CONSUELO PEÑA RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.028.583, una de las propietarias actuales, se obliga a cumplir las obligaciones descritas en las mismas.

RESOLUCIÓN No. 00289

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto - ley 2811 de 1974, el uso de las aguas se debe hacer en virtud de una concesión. Salvo disposiciones especiales.

Que el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978, indica que *“En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión”*.

Que el artículo 52 ibídem refiere que *“La autoridad ambiental está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas”*.

Que la usuaria señora **MARIA CONSUELO PEÑA RENTERIA**, si a bien lo considera, deberá solicitar ante ésta Autoridad Ambiental Urbana, la prórroga de la concesión de aguas subterráneas a la que hace referencia la **Resolución No. 4237 del 28 de diciembre del 2007**, antes de que se venza el término por el cual se otorgó la concesión, es decir, **antes del 10 de abril del año 2013** teniendo en cuenta que el mencionado acto administrativo quedó ejecutoriado el 10 de abril del 2008, atendiendo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1541 de 1978.

Que adicionalmente, deberá efectuar ante ésta Secretaría, los trámites necesarios para obtener un nuevo permiso de vertimientos, toda vez que la **Resolución No. 0743 del 27 de marzo de 2008**, tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, es decir que el mismo vencerá el 4 de abril del año 2013, en atención a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Decreto 3930 de 2010.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”* ...

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de

RESOLUCIÓN No. 00289

los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 Literal a) del Artículo Primero, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el traspaso de la concesión de aguas subterráneas otorgada al señor **JOSE MANUEL ARIZA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.051.345, mediante la Resolución No. 1272 del 24 de noviembre de 1997, prorrogada mediante la Resolución No. 4237 del 28 de diciembre del 2007, a la señora **MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.028.583 en su calidad de propietaria del Establecimiento denominado **SERVICENTRO EMMANUEL** ubicado en la calle 53 No. 74 A-73 (antes Calle 53 No. 77 – 57 o Calle 53 No. 77A – 19), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO.- La responsabilidad y las obligaciones legales y reglamentarias por la explotación del pozo profundo identificado con el código PZ-10-0009, ante esta Secretaría Distrital de Ambiente, recaen y recaerán exclusivamente sobre la señora **MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.028.583; a partir de la fecha en que se llevó a cabo la tradición del bien inmueble ubicado en la calle 53 No. 74 A-73 (antes Calle 53 No. 77 – 57 o Calle 53 No. 77A – 19), mediante la escritura pública No. 613 del 20 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-341722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro.

RESOLUCIÓN No. 00289

PARAGRAFO SEGUNDO.- Advertir a la señora **MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 1541 de 1978, el concesionario podrá solicitar la prórroga de la concesión de aguas subterráneas, durante el último año de vigencia, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por esta Secretaría, toda vez que la Resolución No. 4237 del 28 de diciembre del 2007, tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, es decir que la misma vencerá el 10 de abril del año 2013.

PARAGRAFO TERCERO.- Con el presente acto administrativo se da respuesta a las radicaciones 2009ER38793 del 12/08/09, 2009ER56942 del 09/11/09, 2010ER66314 del 6 de diciembre de 2010 y 2012ER079296 del 29/06/12 presentadas por la señora la señora **MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.028.583 en su calidad de propietaria del Establecimiento denominado **SERVICENTRO EMMANUEL** ubicado en la calle 53 No. 74 A-73 (antes Calle 53 No. 77 – 57 o Calle 53 No. 77A – 19).

ARTICULO SEGUNDO.- Que la titularidad de permiso de vertimientos otorgado al señor **JOSE MANUEL ARIZA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.051.345, otorgado mediante Resolución No. 0743 del 27 de marzo de 2008, radica en cabeza de la señora **MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA**, en su calidad de nueva propietaria del Establecimiento denominado **SERVICENTRO EMMANUEL** ubicado en la calle 53 No. 74 A-73 (antes Calle 53 No. 77 – 57 o Calle 53 No. 77A – 19), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO.- La responsabilidad y las obligaciones legales y reglamentarias derivadas del permiso de vertimientos ante ésta Secretaría Distrital de Ambiente, recaerán exclusivamente sobre la señora **MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.028.583, a partir de la fecha en que se llevó a cabo la tradición del bien inmueble ubicado en la calle 53 No. 74 A-73 (antes Calle 53 No. 77 – 57 o Calle 53 No. 77A – 19), mediante la escritura pública No. 613 del 20 de marzo de 2009 otorgada en la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-341722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Advertir a la señora **MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA**, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Decreto 3930 de 2010, deberá efectuar ante ésta Secretaría, los trámites necesarios para obtener un nuevo permiso de vertimientos, toda vez que la Resolución No. 0743 del 27 de marzo de 2008, tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, es decir que el mismo vencerá el 4 de abril del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar este acto administrativo en lugar público de la entidad y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00289

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA CONSUELO RENTERIA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 69.028.583 en su calidad de propietaria del Establecimiento denominado **SERVICENTRO EMMANUEL** ubicado en la calle 53 No. 74 A-73 (antes Calle 53 No. 77 – 57 o Calle 53 No. 77A – 19), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Dar cumplimiento a la Resolución No. 0647 del 27 de marzo de 2008 expedida por la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la cual se resolvió acumular al expediente DM-05-98-01U las actuaciones contenidas en el expediente número DM-05-07-1738.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones), toda vez que las actuaciones administrativas se iniciaron antes de la vigencia de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de marzo del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Constanza Pantoja Cabrera	C.C: 10184167 84	T.P: 212.732 CSJ	CPS: CONTRAT O 407 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/03/2013
---------------------------	---------------------	---------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Paola Andrea Zarate Quintero	C.C: 52846283	T.P: 107431CS J4	CPS: CONTRAT O 949 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/03/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/03/2013

Aprobó:



RESOLUCIÓN No. 00289

Giovanni Jose Herrera Carrascal

C.C: 79789217

T.P:

CPS:

FECHA 12/03/2013

EJECUCION:

Expediente DM-01-1997-291. (2 tomos) – Concesión de Aguas Subterráneas

Expediente DM-05-2007-1738. (1 tomo)

Expediente DM-05-98-01U (1 tomo)

Servicentro Emmanuel (antes Servicentro Ariza Rivera)

Radicaciones: 2009ER38793 del 12/08/09, 2009ER56942 del 09/11/09, 2010ER66314 del 6 de diciembre de 2010, 2012ER079296 del 29/06/12

Elaboró: Constanza Pantoja Cabrera.

Revisó: Paola Andrea Zarate

Código Pozo: PZ-10-0009

Localidad: Engativá



NOTIFICACION PERSONAL

27 MAY 2013

En Bogotá, D.C., a las _____ de _____ del año (2013), se notificó personalmente a
compenido de Resolución 289/13
PARIS CONSUELO RENTERIA PENA
te REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 69.020.503 de
PUERTO ASIS (PUJUNAYO), T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no se puede interponer recurso

EL NOTIFICADO: Me Consuelo Renteria Pena
Dirección: Calle 53 N° 74 A-73
Teléfono (s): 320 208 3495

QUIEN NOTIFICA: _____
[Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 04 JUN 2013 () del mes de

_____ del año (2013), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO CONTRATISTA